SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA Nº 192 DE 1995

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

DISTRIBUIDO Nº 196 DE 1995

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

MAYO DE 1995

S E G U R I D A D C I U D A D A N A

Normas

Copia dactilográfica de la grabación
de la sesión del día 30 de mayo de 1995

A S I S T E N C I A

Preside	:	Senador Ignacio Posadas
Miembros	:	Senadores Luis Brezzo, José Korzeniak, Luis Eduardo Malib, Luis B. Pozzolo, Américo Ricaldoni, Walter Santoro y Helios Sarthou
Concurren	:	Senadores Susana Dalmás, Luis Hierro López y Rafael Michelini, y el Secretario de la Cámara de Senadores Mario Farachio
Asisten especialmente invitados	:	Ministro y Subsecretario del Interior, doctores Didier Opertti y Washington Bado
Secretaria	:	Josefina Reisaig
Ayudante de Comisión	:	Juan F. Negro

mar

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de cederle el uso de la palabra quisiera preguntar si el señor Ministro contempla la posibilidad o conveniencia de venir en sucesivas sesiones o si su modus operandi es hacer una presentación en el día de hoy para que la Comisión empiece a trabajar y que posteriormente, según la evolución de nuestra labor, nos tomemos la libertad de volver a invitarlo.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente, señores senadores miembros de la Comisión: naturalmente, visualizo esta instancia como algo de gran importancia y estoy dispuesto a concurrir a esta Comisión toda vez que ello se considere útil o necesario. No quisiera ser quien fijara la regla de una comparecencia; en todo caso, los señores senadores estimarán la oportunidad o conveniencia de hacerlo. Desde ya señalo que estamos dispuestos a venir y efectuar todos los esclarecimientos e intercambios del caso, sin perjuicio de que en la tarde de hoy hagamos una revisión de carácter general --suficientemente amplia pero sin pretensiones de que sea exhaustiva-- para conocer el escenario en que viene esta ley al Senado.

Como los señores senadores saben, en el proyecto original a cargo del Poder Ejecutivo, este proyecto de ley trató básicamente de interpretar los acuerdos interpartidarios --por cierto muy amplios-- logrados en la Comisión de Seguridad Pública que trazaban un recorrido muy completo de todo lo que constituye la base legislativa de la

entonces llamada "seguridad pública" y luego "seguridad ciudadana". En ese sentido, con el proyecto de ley enviado a la Cámara de Representantes acerca de los temas incluidos en la Ley de Seguridad Ciudadana no pretendimos abarcar el repertorio global de temas que nos había cometido la Comisión interpartidaria, pero sí tratamos de registrar el énfasis que la Comisión había puesto especialmente en algunas modificaciones de carácter sustantivo del Código Penal, en ciertos aspectos del Código del Niño, algún agregado de la Ley Orgánica Policial y también, como resultado del tratamiento legislativo, una modificación que inicialmente había sido visualizada en el capítulo de las libertades en el Código Penal, transferida en la reforma al Código de Proceso Penal y me refiero concretamente al proceso de excarcelación.

Parece prudente que este procedimiento o limitación para el mecanismo de excarcelación que ha previsto el proyecto de ley haya sido incluido en el Código de Proceso Penal. Quisiera referirme únicamente al corazón de la ley porque descuento que los señores senadores conocen con mucho detalle esta normativa. Simplemente expondré aquellos puntos que, a nuestro juicio, están definiendo la conveniencia de contar --dentro de los términos más razonables posibles-- con una ley de seguridad ciudadana.

Diría que las modificaciones al Código Penal atraviesan dos grandes aspectos: por un lado, la inclusión o tipificación de nuevos delitos y, por otro, una modificación del régimen de atenuantes, agravantes y, consiguientemente, penas. Estos puntos tienen que ver con la estructura general del proyecto y se plasman en materia de nuevas figuras con los delitos de receptación, rapiña con privación de

25X

libertad, copamiento, violencia doméstica --que no aparecía como tal en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sino que fue producto de la Comisión--, etcétera. Nosotros habíamos considerado el problema de la violencia doméstica sólo con respecto a la legitimación para la denuncia, convirtiendo algunas figuras en perseguibles de oficio, precisamente, cuando advertíamos que el rasgo de parentesco o de cohabitación podía constituir un efecto inhibitorio sobre la víctima para la promoción de la respectiva denuncia.

SEÑOR KORZENIAK.- Habitualmente en las Comisiones, cuando concurren los distinguidos representantes del Poder Ejecutivo como en este caso --en que obviamente son muy bienvenidos-- se toma versión taquigráfica y me parece que en esta oportunidad sería oportuno hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La respuesta a la inquietud del señor senador es que no sabíamos a ciencia cierta si el señor Ministro concurriría a esta Comisión, por lo que no se solicitó con anticipación que se tomara versión taquigráfica y, según tengo entendido, ya no habría tiempo de hacerlo.

SEÑOR MINISTRO.- En lo que tiene que ver con la reforma del Código Penal, en el proyecto consagramos tres figuras nuevas a las que les asignamos un relieve significativo. Tras una discusión muy intensa sobre la pertinencia u oportunidad de tipificar el delito autónomo de rapiña con privación de libertad o copamiento, la Comisión concluyó que no se trataba simplemente de legislar al amparo de un sentimiento colectivo de la sociedad, pero sí se intentaba reconocer que ésta era una modalidad frecuente que revelaba una particular peligrosidad. Tan es así, que la Comisión introdujo dos puntos que me voy a permitir subrayar a los señores senadores, porque marcan el espíritu con que se

trabajó sobre este tema.

Por un lado, se modificó el mínimo de la pena asignada a ese delito llevándolo de seis años --como venía en el proyecto original-- a ocho años. Ese aumento se debe a que, de acuerdo con criterios técnicos expuestos por distinguidos penalistas, en el seno de la Comisión, la concurrencia de ciertos agravantes en el delito de rapiña dio como resultado que la rapiña ordinaria agravada tendría un mínimo de siete años y el copamiento, de seis. Esto llevó a la Comisión a pensar que si queríamos marcar una especial gravedad de la conducta incriminada, el mínimo nunca podía estar por debajo de los siete años, por lo que luego se fijó en ocho. Esto fue lo que se cambió en relación a la pena.

Por otra parte, se realizó una modificación a la tipificación misma de la figura. Tal como la habíamos enviado al Parlamento, el copamiento parecía referido al lugar o la casa habitación, que puede no constituir estrictamente un hogar. Pusimos el ejemplo de una situación transitoria, tal como una carpa en un campamento que sea copada. Si se quiere, es algo arbitrario pero no imposible ya que algunos de nosotros quizás lo hayamos visto en la cinematografía del norte. En este caso, no aparecía la figura extendida a otros locales. Por ejemplo, quedaban afuera los estudios jurídicos, las oficinas contables y las empresas. Alguien mencionó también la situación de un yacht que esté en el puerto y sea objeto de un copamiento. Ahí, evidentemente, habría dificultad de calificación. Por todo esto, la Comisión extendió el campo del delito, abarcando también las mencionadas situaciones.

Con estos dos cambios se logró un proyecto que tuvo la aprobación

consensuada de la Comisión y luego los resultados que los señores senadores conocen a nivel del Plenario.

El delito de receptación también fue el producto de una búsqueda acuciosa por tipificar un eslabón en los delitos contra el patrimonio, que tienen su última expresión precisamente en el reducidor. La denominación del Código --que ya venía del acuerdo del Victoria Plaza Hotel-- reclama, en algunos casos, a nivel de la opinión pública explicar de qué se trata pero, en definitiva, la tipificación autónoma del delito de receptación, persiguiendo el encubrimiento, determinó un examen bastante exhaustivo. Creo que ha jugado un rol decisivo en el tema el argumento técnico jurídico de que no hay encubrimiento de encubrimiento. Por lo tanto, bajo la fórmula que se ha consagrado en el Plenario de la Cámara de Representantes, el encubrimiento de la receptación es perseguido; en cambio, no existía en el Código Penal el encubrimiento del encubrimiento cuando el reducidor era considerado encubridor.

En cuanto a la violencia doméstica, señalo que frecuentemente he recibido la expresión del interés de grupos no gubernamentales que, en virtud de la evolución que el tema viene teniendo tanto a nivel universal como regional --con la muy reciente aprobación de la Comisión Interamericana sobre Violencia Doméstica--, querían ver reproducidas en la ley las distintas figuras de violencia doméstica.

Al comenzar el proceso de análisis y elaboración del proyecto, dijimos que pensábamos que debíamos ser muy austeros en la selección de las figuras a incluir, porque no estábamos revisando toda la legislación penal uruguaya, tanto en una visión de pasado como de prospectiva, sino que estábamos tomando algunas figuras particularmente

25x

sensibles o sobre las cuales existía una opinión generalizada de la población respecto a que debían ser objeto de una consideración especial y todos los partidos políticos con representación parlamentaria habían identificado esa sintonía y captado esas figuras.

Por ese motivo, en un principio nos limitamos a plasmar en el proyecto la norma sobre denuncia. Sin embargo, en el decurso de la consideración del proyecto, se incluyó la violencia doméstica, que se castiga con seis a veinticuatro meses de prisión. Seguramente, este tema sea objeto de algún mensaje por parte del Poder Ejecutivo con miras a la ratificación de la Comisión Interamericana, con un alcance mucho más amplio. A nuestro juicio, probablemente ese habría sido el mejor momento para hacer una comparación entre la visión internacional del tema, que resume la experiencia de muchos países que sufren el problema, y nosotros, que quizá en algunos aspectos nos diferenciamos y tomamos cierta distancia de la situación, aunque estamos ingresando en ella, lo que por cierto genera una preocupación razonable. De todos modos --y en esto quiero ser muy concreto-- la condición de víctima de la mujer habilita el aumento de la pena de un tercio a la mitad, con lo que el perfil que esta norma preserva es tuitivo y protector de la mujer. Eso hizo que muchos grupos no gubernamentales de mujeres vieran esta norma como un progreso en el recorrido hacia una mayor protección de la mujer, sin tener el carácter exclusivo de una disposición de protección de la mujer. Juega sólo como un agravante cuando la víctima es una mujer, pero también protege a una figura muy importante como es la del niño, el menor que normalmente recibe --a veces en primer o en segundo grado-- el producto de una violencia ambiental. Cuando el compañero o compañera, sea hombre o mujer, compañero accidental o

concubino --pero que, en definitiva, constituyan una relación más o menos estable-- se expresa en términos de violencia, inexorablemente ésta abarca a los niños que se encuentran en el seno de ese hogar.

Vemos que esta norma sigue un camino de protección de los grupos familiares y advierto que el aumento de un tercio a la mitad se aplicará cuando se trate de una víctima menor de 16 años. Por lo tanto, aquí se toma como límite la edad de 16 años y esto lo utilizamos para fijar también ciertos niveles cautelares en materia de encarcelamiento en establecimientos de alta seguridad para la franja de 16 a 18 años. Si los señores senadores me permiten, dejaría postergada la consideración de esta norma hasta el momento en que comencemos a examinar concisamente las modificaciones al Código del Niño.

Una modificación importante que se ha realizado es la de "barras bravas", expresión que obviamente no se reproduce en el proyecto, pero que se expresa en la descripción de la figura. Se refiere al hecho producido en ocasión de una competencia deportiva u otro espectáculo público que tuviere como objeto la recreación o esparcimiento durante su desarrollo, al ingresar o al retirarse del mismo. El proyecto castiga la participación en una riña promovida en tales circunstancias para el que la propicia, la compele, la dirige o interviene en ella con una pena de 3 a 24 meses de prisión. Esta es una figura nueva. La riña estaba prevista en el Código Penal de Irureta, pero no estaba referida a esta condición objetiva de punibilidad, cual es el escenario en que ella tiene lugar. Naturalmente, esto no priva de la sanción o incriminación por delitos autónomos que se produjeren a consecuencia de la riña, tales como el homicidio o las lesiones personales --artículo 19 del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes--,

lesiones graves y gravísimas en que las penas máximas de las respectivas figuras se incrementan en un tercio. Aquí existe un agravante muy fuerte. Un delito de homicidio que tiene lugar en un estadio o una lesión grave producida en una cancha de básquetbol --a la salida, a la entrada o durante el espectáculo--, en un concierto de rock o en un baile público, sufre un aumento de un tercio en la pena. Aquí el bien jurídico protegido no es sólo la integridad física de la persona, sino que también está comprendido el interés público, agredido de alguna manera, interrumpiendo lo que es la secuencia normal de un espectáculo por este tipo de acciones. Señalo que esta norma, que básicamente fue tomada de la legislación argentina con algunos ajustes hechos, tanto al inicio por el Poder Ejecutivo como durante el trabajo de la Comisión de Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes --que por cierto trabajó muy intensamente en el tema--, es de aquellas que nos lleva a tener una expectativa razonable de una pronta aprobación de la ley, porque la puesta en vigor de la misma antes de la Copa América sin duda constituiría una forma efectiva de responder a un problema presente con un efecto eminentemente disuasivo de información. Al igual que todas las otras, esta disposición tendrá que ser suficientemente conocida y difundida, porque no abarca solamente a las "barras bravas" instrumentadas, que pueden ser objeto de una suerte de preparación o asistencia, en la que no hacen sino cumplir con el "trabajo" que les ha sido confiado, sino que comprende también a aquellos que espontáneamente, en algunas de las circunstancias previstas en la ley, se ven envueltos en una riña de las mencionadas características. En esto podemos vernos envueltos cualquiera de nosotros. Aunque no integramos "barras bravas", obviamente hemos visto

25x17

muy cerca nuestro, en cualquier lugar de un escenario deportivo, desórdenes o riñas que nos afectan, aunque no directamente, preocupándonos y, en muchos casos, obligándonos a apartarnos. Personalmente, en alguna oportunidad, hace un tiempo, en ocasión de una Copa América en un partido nocturno me tocó jugar ese rol.

Creo que esta norma no puede ser vista en forma aislada, sino que a ella debe agregarse el uso de medios técnicos disponibles, suficientes como para identificar a todos los partícipes en un episodio que, por su naturaleza, es colectivo. Muchas veces la distancia que media entre la autoridad y el lugar donde se produce el hecho no asegura la identificación. Además, en algunas oportunidades, ésta se ve dificultada por cierta actitud de renuencia por parte de quienes conocen la identidad, para darla a conocer. Sería bueno que pudiéramos llegar a utilizar este medio técnico que ha puesto a disposición una organización de tipo privado. Naturalmente, ese es un emprendimiento que no puede quedar a cargo solamente del Ministerio del Interior, sino que habrá que ver si la propia Asociación Uruguaya de Fútbol y la Confederación, responsables de la organización, toman la decisión de utilizar este sistema que permite almacenar 10.000 imágenes fotográficas, congelar la cámara en los lugares donde se le ordena por el computador, que se detenga y pasar directamente a un banco de datos central la identificación, cuando se trata de personas que ya han sido suficientemente prontuariadas. En ese sentido, nos parece que esta técnica es de gran eficacia. Señalo que ella se está usando en Chile y también en Europa, particularmente en Italia y en España. En el Uruguay no se ha usado más que como prueba en el partido entre Peñarol y Nacional y desde la cabina en que se había instalado, pude ver cómo

25X

funcionaba tomando las imágenes de cualquiera de las tribunas y fijando las zonas más sensibles donde podían plantearse dificultades.

Creo que no escapa a ninguno de nosotros el hecho de que, si bien es cierto que la legislación penal debe tener en todos los casos un gran rigor técnico --pensamos que, en términos generales, ha sido alcanzado en gran medida--, también existe en este caso una expectativa razonable de la sociedad en su conjunto, para contar con mejores instrumentos, tanto técnicos como legales, a los efectos de ir señalando que en los estadios o los campos deportivos no debe ser la violencia el elemento dominante, sino que es otro el espíritu al que los uruguayos tradicionalmente nos hemos acostumbrado.

SEÑOR MICHELINI.- Uno está convencido de que si no hubiera anonimato en esas instancias, si no existiera impunidad, los niveles de violencia no serían tan altos, disminuirían. El gran problema es que al juntarse una cantidad de gente se generan ciertos niveles de impunidad que permiten cometer determinados delitos que, de otra manera, no se llevarían a cabo.

SEÑOR MINISTRO.- Coincido con el señor senador en que justamente esa identificación tiende a disuadir. De ahí que ponemos el acento en el mejor conocimiento público de esta norma, que es el anuncio de que quien se vea participando en un tipo de actividad como ésta, será individualizado.

Hace un momento, anunciaba que existen otras normas. Sería muy difícil, en una intervención que no pretende ser sino una visión muy general, entrar a analizar cada una de ellas, pero al pasar quisiera señalar también que está castigado de modo expreso, sustituyéndose artículos actuales de la Ley 8.080 materia de constitución, un nuevo delito. La figura se refiere a que quien con ánimo de lucro indujere o determinare a otro el ejercicio de la prostitución ...

... con tres a doce meses de prisión. Esta modificación también se dirige a esa preocupación. Si la víctima fuera menor de 18 años, la pena mínima será de cuatro años de penitenciaría. Creemos que esta es una respuesta legislativa adecuada para encarar un fenómeno que nos preocupa a nosotros y, obviamente, al INAME y demás autoridades competentes encargadas de la prevención de un delito como es el de prostitución de menores. Respecto a este tema, quisiera señalar que la norma que había enviado el Poder Ejecutivo respondía, en su letra, a lo que fue la base de la reunión de la Comisión de Seguridad Pública celebrada en el Hotel Victoria Plaza. Sin embargo, está norma levantó una serie de observaciones porque la vieja discusión, aún no laudada, entre los que sostienen la rebaja de la edad de imputabilidad, renació con motivo de esta disposición, que prevé la posibilidad de que menores entre 16 y 18 años puedan ser internados en establecimientos de alta seguridad. La polémica, entonces, se desplazó a ese terreno y se buscó la forma de acotar, en lo posible, los alcances de esa disposición.

El artículo 25 del proyecto de ley, que sustituye al artículo 114 del Código del Niño, establece un pormenorizado procedimiento referido a la posibilidad de que menores que hubieren participado en determinados delitos graves --como, por ejemplo, homicidio doloso, lesiones dolosas graves o gravísimas, violación, secuestro, extorsión o rapiña en cualquiera de sus modalidades-- puedan ser internados en establecimientos de alta seguridad, separados de los reclusos mayores de edad. Dicha internación procederá mientras el Instituto Nacional del Menor no informe a la Suprema Corte de Justicia acerca de la existencia

de disponibilidad locativa adecuada.

Creemos que esta norma reconoce la existencia de situaciones que, de alguna manera, nos conmueven a todos, así como la necesidad de brindar al menor un tratamiento acorde con los compromisos de carácter nacional e internacional que el Estado uruguayo ha asumido. Este procedimiento será necesario mientras no se modifiquen normas de carácter sustancial, como es la edad de imputabilidad.

Por otro lado, el proyecto advierte la necesidad de una coordinación razonable entre la autoridad competente en materia de protección del menor, como es el INAME --encargada de la custodia interna-- y el Ministerio del Interior, que tiene la función de velar por la custodia perimetral. Un elemento muy importante consiste en que el proyecto de ley prevé la posibilidad de que la autoridad a cargo del establecimiento donde se encuentra el menor, pueda solicitar la cooperación del personal del Ministerio del Interior.

Comentando esta norma, alguien ha dicho que se trata de una autorización a la policía para participar en este tipo de procedimientos. En este sentido he precisado --y lo vuelvo a repetir en esta instancia-- que el proyecto se refiere a la autorización al "personal" del Ministerio del Interior, lo que es diferente a otorgar una autorización a la policía, aunque también la incluya. Esta previsión supone la posibilidad de contar con un personal con una formación en la que se ha puesto énfasis en el relacionamiento con menores en esta situación. Este aspecto debemos enfocarlo desde el punto de vista de las medidas administrativas de carácter interno, referidas a los cursos de la Escuela Nacional de Policía y a la formación de guardias que no se dedican a la investigación del delito

o a su prevención, sino estrictamente a su vigilancia. Esta tarea requiere un perfil profesional --e incluso, hasta de personalidad-- ciertamente diferenciado del de la gente común que tiene a su cargo las tareas convencionales de la policía.

En relación a este punto, quisiera también establecer que la Comisión optó por darle rango de ley a una serie de disposiciones que aparecían en una Acordada que, en su momento, dictó la Suprema Corte de Justicia. Una parte de la doctrina entendió que la referida Acordada se había dictado "extra lege", porque superaba lo que dicho órgano --dentro de sus facultades de reglamentación-- podía determinar. El proyecto de ley ha incluido las normas contenidas en esa Acordada, como una forma de sanear, de alguna manera, un posible vicio de forma.

A partir de este momento el menor tiene, en el Derecho uruguayo, todas las garantías del debido proceso legal, tema que ha sido discutido extensamente en el ámbito del Derecho de la minoridad, en donde se ha dicho --tanto a nivel interno como internacional-- que el menor infractor no es un delincuente y que, por lo tanto, no deberían jugar a su respecto las mismas instancias procesales relativas a los adultos. Ha dominado, en toda esta discusión, la tendencia a una norma de carácter protector o tuitivo.

Luego de estudiar largamente el tema, la Comisión ha optado por "procesalizar" el debido proceso legal --si cabe llamarlo así-- para el menor infractor. Consideramos que esta es una novedad muy importante que hasta el momento no había tenido consagración expresa en el Derecho positivo uruguayo.

Con el ánimo de señalar los puntos más sensibles del proyecto de ley, quisiera referirme al mecanismo del artículo 139 del Código del

Proceso Penal. Este fue el resultado de un compromiso o transacción a que se llegó por parte de quienes veían en la Constitución un límite a la posibilidad de reducción de las hipótesis de excarcelación y quienes querían prevenir el fenómeno tan urticante del delincuente habitual, que ingresa y sale de la cárcel sin que sobre él recaiga sentencia, con lo cual queda fuera de la reincidencia, y bajo la modalidad del delito, fuera de la reiteración. La situación podía atacarse limitando el otorgamiento de la excarcelación --con lo cual nos encontrábamos en el límite de lo que podía ser una infracción constitucional-- o dándole al Juez la posibilidad de revocación del beneficio de la excarcelación en caso de que el delincuente vuelva a delinquir. Diría que ésta fue una fórmula imaginativa, porque no nos pertenece, sino que surgió de la Comisión. Dicha norma, reitero, prevé la facultad de revocación --por parte del Juez-- del beneficio de la excarcelación cuando se violen los deberes impuestos por parte de quien goza del beneficio de la excarcelación o se den otros fundamentos graves. Este último se ha definido diciendo que se considerará tal la existencia de un procesamiento ulterior; un nuevo procesamiento es un fundamento grave que habilita a la revocación de la excarcelación. Esta tiene dos modalidades; de acuerdo con una de ellas, el beneficio puede modificarse o revocarse, en forma facultativa y, según la otra, debe ser preceptivamente revocado. Este supuesto se da cuando el excarcelado provisionalmente sea nuevamente procesado por violación a las disposiciones del mismo Título del Código Penal. Con esta norma se busca evitar que el delincuente habitual --por ejemplo, el autor de hurtos o rapiñas-- quede en libertad y, mientras no recae sentencia, vuelva a cometer otro delito. Me refiero, sobre todo, al delito de

hurto, porque el de rapiña no es excarcelable, a menos que haya luego una calificación o cambio de carátula que pueda llegar a hacerlo excarcelable.

Quiere decir, reitero, que el proyecto ha previsto dos mecanismos destinados a la revocación de la excarcelación, uno de carácter facultativo y otro de índole preceptiva. Corresponde esta última cuando la violación no se refiere únicamente a los deberes impuestos por la sentencia excarcelatoria sino que consiste en la transgresión de disposiciones del mismo Título del Código Penal o de leyes especiales que determinen nuevos procesamientos. Consideramos que esta es una modificación importante y la hemos tratado de conciliar con las necesidades propias de un beneficio del que no se puede privar al encarcelado, pero también con el lógico reclamo de la sociedad, en el sentido de que no gocen de la excarcelación aquellos que, por su propia conducta no lo merecen. Con el beneficio de la excarcelación, la sociedad está dando una chance al que ha delinquido; quien vuelve a cometer un delito, está demostrando que, por las razones que fuere, no ha correspondido a esa oportunidad que le ha dado la sociedad.

Asimismo, quisiera señalar que se nos ha dicho que estos mecanismos de retorno a prisión de gente que está gozando de libertad, en muchos casos supondrían un desajúste de capacidad locativa entre los establecimientos disponibles y las personas a recluirse en ellos. Pienso que esto debe ser visto desde una óptica, por un lado, pragmática y, por otro, de prospectiva. Pragmática porque, efectivamente, hay algunos establecimientos a los que se está tratando de recuperar. En este sentido, tenemos la expectativa de terminar el de Ruta 11 en un plazo relativamente corto. Para su habilitación, estamos

trabajando con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez que esta obra esté en estado de habilitación --no de finalización--, podremos trasladar allí a aproximadamente 220 presos, con lo cual habremos liberado, en alguna medida, la población carcelaria que hoy día se halla muy comprimida en el propio establecimiento de detención de Canelones y aun en el COMCAR, donde han ocurrido algunos hechos de notoriedad que me voy a eximir de relatar, a menos que los integrantes de la Comisión solicitaran expresamente una explicación acerca de cómo funcionan estos módulos. Entonces, la visión pragmática se refiere al avance de ciertas respuestas locativas. Por el otro lado, como dije, la razón ya entra un poco en el terreno de la prospectiva, puesto que habría que pensar en mecanismos de tipo preventivo, disuasivo o educativo, sin que este término implique generar una querella de competencia con quienes tienen a su cargo la tarea específica de la educación. Pero la ley prevé una serie de normas que valdría la pena subrayar, sobre posibilidades de desarrollo de políticas en esta materia. Tenemos la esperanza de que si el tema de la marginalidad es asumido como una fuente importante de producción de situaciones extremas y de riesgo de delito, el número de delincuentes no habría de aumentar. Este es el desafío de una proposición que, quizás, no pueda cuantificarse de un modo absolutamente cierto, desde que esto hace a la conducta humana --y no a los números--, que a veces resiste tratamientos de tipos de reconducción de un modo diferente al previsto. En todo caso, en la intención y en el objeto de la ley está generar políticas de prevención, de educación y de asunción del problema en todas sus manifestaciones, no sólo en lo que se refiere al resultado final, que

es el delincuente o el delito, sino a su génesis. Es esto lo que en su momento tendrá que definir el país y creo que el escenario adecuado habrá de ser la Ley de Presupuesto. En dicha oportunidad sabremos qué parte del gasto de la sociedad uruguaya en su conjunto se dispondrá para este sector, en el cual se perciben síntomas de gravedad y de aumento de la delincuencia.

También me quisiera referir al tema de la policía. El proyecto modifica normas de la Ley Orgánica Policial y enfoca distintos puntos de vista. Por un lado se refiere a la policía como víctima, generando agravantes en ciertos delitos, como por ejemplo, cuando se producen en el desempeño del cargo; pero también la considera como agente activo y, como tal, le impone un código de conducta basado en el principio de la gradualidad en cuanto al uso de la fuerza. Desde luego, esto tiene una inspiración aceptada en su momento por la Comisión que se reunió en el Hotel Victoria Plaza y como referencia toma las Recomendaciones de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1979. Obviamente, esto requerirá instrucción del personal puesto que aquí solamente hay una base normativa que convierte el uso de las armas y de la fuerza física o cualquier otro medio material de coacción, en un acto reglado y no en uno discrecional. Precisamente, la gran importancia de esta norma del artículo 28 está en que lo convierte en un acto reglado, pero no en términos exhaustivos, sino que comete al Ministerio del Interior la instrucción del personal, ajustándose a las pautas establecidas por las Naciones Unidas. Quiere decir que la ley da el cuadro, el marco, y la instrucción tendrá que brindar la instrumentación para poder cumplir con ese servicio en la forma como la ley desea, es decir, con un uso racional, progresivo y proporcional de la fuerza.

25x

Una modificación importante, surgida en el transcurso de la discusión llevada a cabo en el seno de la Comisión, fue la del régimen de salidas transitorias. Con mucha franqueza debo decir que este régimen no había sido previsto en el proyecto original; pertenece esencialmente al Capítulo "De la observancia de la pena". A nuestro juicio, el cumplimiento de la condena integra un tema que debe ser confiado al Código del Proceso Penal, proyecto sobre el cual venimos trabajando en forma paralela a esta ley, y que pensamos estar remitiendo al Parlamento en las próximas semanas. Allí se crea el llamado "Juez de vigilancia a la causa", que a nuestro entender, está íntimamente asociado a la consideración de cuál es el momento oportuno para que un detenido goce del beneficio de la salida transitoria. Quizá la colocación en el debate público de algunas patologías del sistema, particularmente referidas a las salidas no suficientemente instruidas se debe a que existen dos estándares distintos de salidas: uno técnico científico en Montevideo y uno pragmático en el interior. La participación del Instituto de Criminología está acotada al hecho de que tiene un relieve muy particular en la capital pero no en el interior, con lo cual se generan dichos estándares de salida. Por más que la patología se ha dado en los dos escenarios, esto ha trasuntado situaciones de privilegio. Confieso que me ha tocado interrumpir un régimen de salidas anticipadas en un departamento del interior, en el que se había concedido la salida a un delincuente que fue visto caminando por la misma plaza en donde había cometido un homicidio sin atenuantes. Este acontecimiento generó verdadero escarnio en la población. Naturalmente, estas medidas de orden interno se podrían instruir a través de las Jefaturas que tenían, como alcaldes de cárcel,

la posibilidad de otorgar el beneficio, rindiendo cuenta a los Jueces intervinientes en tiempo y forma.

En la cárcel de mujeres también tuvo lugar otro incidente como consecuencia del alejamiento por salida anticipada de una señora de 19 años y enferma de SIDA que fue presa por rapiña agravada y reiterada. Esta persona llevó a su hija de dos años --también portadora de dicho virus-- a un centro de atención médica y no regresó. Estos hechos revelan cómo el sistema, por un lado, enfrenta una norma que tuvo su origen en el pasado con un presente muy dinámico. Cito como ejemplo el caso de los 16 reclusos internados en el establecimiento de Libertad que salieron a fin de año para visitar a sus familias. Todos regresaron a la institución; incluso uno de ellos llamó por teléfono desde Montevideo pidiendo que lo fueran a buscar porque no tenía dinero para el transporte. He conversado sobre estos temas con los profesionales encargados del Instituto de Criminología, y he llegado a la conclusión de que este asunto no debía plantearse de una manera confrontativa sino buscando una fórmula de mucha racionalidad que no pusiera fin a un sistema de salidas que, en muchos casos, permite que el recluso trabaje y aporte dinero a su familia.

Una estadística realizada en los años 1993 y 1994 revela que, respecto de 400 presos, el grado de deserción fue de un 7%. Se hizo público el caso de un homicida que salió un número extravagante de veces --más de 200 en un lapso relativamente reducido-- y, obviamente, dichas salidas no correspondieron con su número de entradas. Este episodio, que podía poner en tela de juicio todo el procedimiento, tuvo lugar en el año 1986, y nos pareció que no era oportuno traerlo nuevamente a discusión. Nuestro espíritu fue la búsqueda de fórmulas

25X

para que la legítima preocupación de mucha gente por delitos cometidos en ocasión de las salidas, preocupación muy razonable, puesto que se puede citar el caso de un rapiñero que el mismo día que salió cometió otra rapiña; no podría dar detalles sobre el episodio sin faltar a ciertas normas del sigilo, pero me consta que las circunstancias en que se dio el hecho fueron muy particulares ...

...una persona autorizada sale y ese día comete una violación. Estos forman parte de ese 7%; lo que sucede es que el 93% restante es silencioso, no llena ninguna página y no podría ser motivo de un editorial. En todo caso, me parece importante registrar que el régimen de salida --digo esto con mucha convicción-- no se ha extinguido; lo único que ha ocurrido es que el magistrado actuante debe intervenir para concederla. En ese sentido, se ha observado tan sólo un cambio orgánico, que no altera el diagnóstico de las situaciones en las que opera la autorización de salida.

Tengo temor --también señalo esto con mucha convicción-- de que si este procedimiento no va acompañado de la creación de esa figura del juez de la pena --llamados jueces de vigilancia que hemos previsto en el Código del Proceso Penal que enviaremos al Parlamento--, los jueces recibirán un número importante de solicitudes de salidas que quizás no puedan diligenciar con la flexibilidad y el realismo que la situación merece. Las salidas se producen por variadas razones, como por ejemplo para trabajar en forma regular y, en otros casos, para visitar la familia o asistir a un acontecimiento de tipo familiar, como el fallecimiento de algún miembro de ella, una reunión social, el nacimiento de un hijo, etcétera. En fin, se trata de circunstancias múltiples y variadas que, por lo tanto, deben adecuarse al caso concreto a la hora de hallar una solución. En este tema no puede existir un vademécum que autorice o no las salidas, como si se tratara de una especie de cuestionario de verdad o mentira.

Por lo tanto, las únicas salvedades que, como representantes del Poder Ejecutivo, quisiéramos hacer respecto a este régimen consisten en

que consideramos que la Cámara ha actuado muy bien al haberlo preservado e intentado corregir un elemento que estaba generando una suspicacia mayor en la opinión pública que la que la realidad misma ilustraba pero que, en todo caso, existía: la corrupción y el peligro de una salida impropia. Por último, quiero consignar que, a nuestro juicio, este régimen se verá útilmente complementado si en ocasión de estudiar el Código de Proceso Penal consagramos la figura del juez de vigilancia a la causa, que será aquella persona que, auxiliada por los servicios técnicos, estará en condiciones de pautar la evolución de la personalidad del recluso y su posibilidad de reinserción progresiva a la sociedad.

En el proyecto figuran otras normas que tienen que ver con actividades para cumplir en el futuro, que no se traducen en mandatos de ejecución inmediata, sino en políticas de convenios y de prevención y educación, así como la constitución de una Comisión honoraria para el tema carcelario y la coordinación con las Intendencias Municipales para atender los delitos de base zonal. Se trata de disposiciones que, a nuestro juicio, dan una visión de la seguridad ciudadana que no se agota en la corrección de penas, en la previsión de nuevos delitos o en la regulación de ciertas modalidades carcelarias, como por ejemplo la de las salidas transitorias, sino que va más allá de todo esto y se coloca en el terreno de la asunción del problema, no exclusivamente técnica u orgánica sino global de toda la sociedad y, por lo tanto, de todo el aparato político en su conjunto. De esta forma, se deja de lado una suerte de asignación de competencias exclusivas, como si la seguridad fuera únicamente del Ministerio del Interior o del Poder Ejecutivo, y se reconoce que se trata —tal como figura en la

exposición de motivos del Mensaje-- de un bien de todos, un derecho individual y una obligación del Estado. No obstante, en un Estado democrático, la seguridad tiene que ser una empresa colectiva en la que, de alguna manera, estemos todos involucrados, porque nos afecta y nos toca a todos, real o presuntamente. En consecuencia, el esfuerzo que debe tener la modalidad de universalidad y no simplemente de atribución de competencias prevalentes o exclusivas a un sólo Organo o Poder del Estado.

Me permito llamar respetuosamente la atención de los señores senadores sobre la otra parte de la ley que no ha sido suficientemente analizada a nivel de futuro y que creo que bien merece ser considerada, ya que compromete no sólo acciones específicas y concretas de celebración de convenios o acuerdos --mediante la utilización de los mecanismos de descentralización existentes--, sino que además nos convoca a una revisión a fondo de lo que representa la seguridad misma. En este sentido, paso por alto figuras --aclaro que no lo hago porque carezcan de significación, sino por razones de tiempo-- que también han sido incluidas y, simplemente, me limito a mencionarlas. Me refiero a la asistencia a las víctimas y a sus familiares, que es una figura que en el Uruguay no está suficientemente atendida en el campo penal, y al abigeato, que ha sido también un tema traído a la discusión pública durante los meses en los que se ha producido este estudio. Al respecto, hemos tomado medidas a nivel interno, coordinando la actuación de la Policía Caminera con las Jefaturas de Policía, que vienen dando buenos resultados en algunos departamentos. Naturalmente, estamos dispuestos más que a revisar el quántum de la pena --que, por cierto, es bastante grave-- de la ley que prevé el abigeato, a llevar a cabo políticas de

25x

prevención y vigilancia en zonas donde no resulta fácil hacerlo. Para ello, hemos recibido el ofrecimiento puntual de una serie de organizaciones gremiales, que marca el concepto al que aludía hace unos momentos, en el sentido de que este tema nos envuelve a todos. De alguna manera, tenemos que usar la imaginación para contemplar, por ejemplo, la necesidad de la actividad de bomberos en zonas nuevas de forestación, ya que se trata de un servicio que el Estado presta no a la sociedad en su conjunto, sino a zonas determinadas. Por lo tanto, quizás tendremos que celebrar convenios --tal como sucede en otros países-- para prestar servicios que tienen que ver con medidas preventivas, que afectan a la sociedad globalmente considerada pero que, en definitiva, están destinadas a servir mejor a una inversión focalizada. También podría señalar el ejemplo del turismo, tema sobre el que hemos recibido ofertas muy interesantes de cooperación para el verano. Al respecto, los dueños de hoteles y restaurantes de la costa están dispuestos a participar activamente en el financiamiento del denominado "222" o de otras fórmulas afines que podríamos negociar.

Pido disculpas a los señores senadores por la extensión de mi intervención y, sobre todo, por algunos énfasis que he puesto al hablar, que más que estar unidos a mi condición de Ministro del Interior, lo están a mi calidad de ciudadano.

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Comisión, agradezco la exposición clara y didáctica del señor Ministro.

SEÑOR SANTORO.- Quisiera aprovechar la presencia del señor Ministro para que la Comisión fije un régimen de trabajo.

El señor Ministro del Interior ha hecho un análisis explicativo de los textos que comprenden este proyecto de ley y, naturalmente, ha sido

muy claro y didáctico, tal como señaló el señor Presidente. No obstante, cabe preguntar si este Cuerpo va a trabajar con el doctor Opertti o, simplemente, lo va ha hacer solo. Decimos esto porque creemos que sería conveniente la presencia en alguna otra oportunidad del titular de esa Cartera, ya que este proyecto de ley comprende no sólo un número importante de disposiciones, sino que también contiene varias incorporaciones de penas para nuevos delitos al Código Penal y pretende modificar una cantidad relevante de preceptos de ese cuerpo normativo.

Si bien dicho Código ha tenido en cierto momento alguna modificación, rige desde el año 1934 y, en su oportunidad, fue considerado como uno de los textos legales más técnico, elaborado en el país. Además de esos elementos, se incorporan normas tales como las relativas al Consejo del Niño y a la niñez en sí misma, así como también disposiciones que tienen que ver con la propia Policía. Por ello, consideramos trascendente que el señor Ministro pueda aportar información. Inclusive, este proyecto viene avalado por el trabajo de una Comisión Técnica, que elaboró un documento sobre seguridad pública en oportunidad de que el actual Gobierno estaba preparándose. En dicho material se ponía énfasis, fundamentalmente, en modificaciones al Código del Proceso Penal. Al respecto, el señor Ministro ha señalado que se está trabajando, pero los cambios sugeridos no están contemplados en este proyecto de ley.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que el señor Ministro está al frente de la Cartera del Interior, razón por la cual tiene particular trascendencia su vinculación y su condición de jerarca respecto de toda la organización policial del país. La iniciativa

cuenta con algunas normas sobre la policía que, a nuestro juicio, son escasas; se hace referencia a modificaciones a la Ley Orgánica Policial, aplicando alguna recomendación de las Naciones Unidas en relación al procedimiento a llevar a cabo por la Policía. De esta forma, se trata de racionalizar el ejercicio de esa actividad, pero es necesario tener en cuenta situaciones muy actuales. Como todos sabemos, estamos asistiendo al enfrentamiento entre algún Juez de lo Penal, integrante del Poder Judicial, y el anterior Ministro, a quien se acusa en el sentido de que la Policía no colabora con la administración de justicia. En estas normas, no figura ninguna disposición al respecto. Decimos esto en función de la lectura del proyecto que hemos hecho en el correr de los últimos días, ya que no seguimos el trámite respectivo en la Cámara de Representantes. Creemos que el hecho de que no figure ninguna norma en ese sentido, constituye un elemento fundamental que debe intentar ser atendido por parte del Ministerio del Interior.

En la Comisión Técnica --destacamos que el señor senador Mallo la integró y, por lo tanto, puede brindarnos alguna ayuda-- se hablaba, entre otras cosas, de la eliminación del secreto del presumario, que es un viejo tema que siempre está presente cuando se consideran asuntos como éstos, y de la posibilidad de provocar dentro del proceso --no obstante, vamos a esperar que, en su momento, este tema sea contemplado en las modificaciones del Código del Proceso Penal-- concentración de la actividad judicial, inmediación, contradictorio, oralidad.

Debemos analizar otro gran tema, que es la relación de la Policía con la administración de justicia. Si no me equivoco, en la Legislatura pasada o en la anterior, participamos en un proyecto que creemos fue iniciativa del señor Ortiz, en el que se establecía la posibilidad de

que en el procedimiento policial pudiera intervenir de inmediato el defensor. Es decir que la Policía ingresaba en un proceso que, sin disminuir la capacidad de averiguación, también daba garantías al que estaba inculpado en ese momento. Aclaramos que este asunto no está contenido en las disposiciones que estamos analizando. No obstante, se trata de uno de los temas fundamentales, que debe ser considerado a los efectos de superar situaciones que desde siempre han sido muy litigiosas entre la Policía y el Poder Judicial.

Para terminar, señalamos que sería del caso que el señor Ministro pudiera concurrir al seno de la Comisión en otro momento. Claro está que previamente nosotros organizaríamos los temas, ya que no pretendemos que el titular del Ministerio del Interior pase a ejercer la función de legislador. Entonces, estudiaríamos los diferentes asuntos y podríamos contar con su presencia a la hora de analizar los que hacen referencia precisa a su Ministerio.

SEÑOR MINISTRO.- El señor senador Santoro ha hecho referencia a circunstancias que vale la pena subrayar. Efectivamente, en las bases acordadas en el Victoria Plaza Hotel se previeron varios aspectos vinculados a la Policía, entre los que figura la Ley Orgánica Policial. Aún no hemos asumido este tema, que requiere un estudio muy detenido que estamos dispuestos a llevar a cabo. Simplemente, en esta instancia de la Ley de Seguridad Ciudadana hemos incluido algunas normas sobre procedimiento y actuación de la Policía y hemos fijado cierto código de conducta de referencia, que es el que nace de Naciones Unidas.

Debo decir también que las relaciones actuales entre la Policía y el Poder Judicial están reguladas por la actual Ley Orgánica y que los ajustes a esta ley no harán sino mejorar o profundizar estos aspectos. Igualmente, quería dejar señalado de modo especial que el tema de la Policía no es un trabajo concluido, sino que está en proceso y habrá de demandar, naturalmente, algún tiempo más. Esto no significa que nuestras normas en materia de Policía se vean agotadas en esta Ley de Seguridad Ciudadana.

SEÑOR RICALDONI.- Creo que las expresiones del señor Ministro del Interior --no por casualidad-- han tenido la suficiente claridad. Ha sido muy útil para la Comisión sus aportes sobre el texto concreto del proyecto de ley y sobre los propósitos perseguidos. Estoy ampliamente satisfecho con sus explicaciones; demás está decir que como integrante de la misma fuerza política que el señor Ministro, comparto estas preocupaciones, que además no son sólo del Partido hoy en el Gobierno, sino de otros sectores políticos. Esto quedó en evidencia en las reuniones del Victoria Plaza Hotel, en donde fueron mucho mayores las

25x

coincidencias que las discrepancias. Lo mismo ocurrió en el trámite que se dio en la Cámara de Representantes, tanto en la Comisión correspondiente como en el propio Plenario. De modo que diría que es un muy buen punto de partida que la Comisión tome debida cuenta de ese apoyo abrumadoramente mayoritario que este proyecto tuvo en su análisis extraparlamentario y en la discusión que se verificó en la Cámara de Representantes, lo que -- como sabemos quienes tenemos alguna experiencia en esta Casa-- es una característica que frecuentemente brilla por su ausencia.

Veo que el señor senador Santoro coincide con nosotros en cuanto a que la exposición del señor Ministro ha sido clara y que, aunque no agota el tema, nos permite tener una idea clara de las grandes líneas contenidas en el proyecto de ley.

En cuanto al régimen de trabajo, recuerdo que el señor Ministro manifestó su disposición de estar a lo que la Comisión resuelva. Sin perjuicio de que los señores senadores tienen todo el derecho a formular las preguntas que crean necesarias, creo que a esta etapa de comparecencia del señor Ministro debería suceder un período de análisis de los propios integrantes de la Comisión, haciendo el inventario de aquellos aspectos que en algún punto pudieran presentar dificultades a alguno de sus miembros. No veo la utilidad --digo esto admitiendo la opinión contraria-- de que el señor Ministro y el señor Subsecretario estén presentes en todas las sesiones a partir de la de hoy, mientras nosotros ventilamos nuestras diferencias, más allá de las coincidencias. Sería conveniente que, como suele suceder en las sesiones de la Comisión de Constitución y Legislación, en un par de reuniones estableciéramos en qué puntos hay diferencias y en qué otros

discrepancias. Asimismo, en esa instancia podríamos definir si esas discrepancias están en alguna de las normas incluidas en el proyecto aprobado en la Cámara de Representantes o en otras que no están. Cumplida esa etapa, podríamos llamar nuevamente al señor Ministro y al señor Subsecretario para discutir estas discrepancias. Creo que esta es una buena manera de realizar una administración económica del tiempo de que disponemos.

Quiero decir también que son importantes --como siempre lo son-- las opiniones del señor senador Santoro y que alguno de los puntos que él tocó en su breve intervención hacen más a otros proyectos de ley anunciados por el señor Ministro, como los de las modificaciones al Código del Proceso Penal y a la Ley Orgánica Policial, que a este proyecto de ley, que está acotado --según entiendo-- a un reclamo de la mayor parte de la ciudadanía del país y de todas las fuerzas políticas, más allá de que las soluciones concretas satisfagan más a unos que a otros. Creo que algunos de los temas planteados por el señor senador Santoro --que son tremendamente importantes-- darán mérito a que esta Comisión los analice cuando esos proyectos, que pretenden dar la respuesta a cuestiones tan importantes como esas, se pongan a consideración del Senado. De lo contrario, la Comisión debería abordar discusiones que, por supuesto, están desvinculadas con el tema de este proyecto de ley y no hacen directamente a la materia que es el contenido preciso de esta iniciativa.

Otros temas que también pueden dar lugar a intervenciones del señor Ministro --como él mismo lo ha adelantado-- quizás requieran, más que nuevas leyes, nuevas políticas en la materia, a través de la experiencia que el correr de los años ha ido dejando y que siempre se

25x

Ricaldoni, sugiero que, por lo menos en la sesión siguiente de esta semana, nos dedicáramos a hacer un inventario de los temas. Si entendí bien, el señor senador Korzeniak --que es muy inteligente-- sugería no incurrir en la práctica...

25X

opinión de otros organismos o personas en aquellos aspectos vinculados con procedimientos, como los relativos a los Jueces o los menores. Esto debería hacerse con la mayor celeridad posible, dado que todos hemos seguido el proceso de este proyecto de ley desde que se trató en la Cámara de Representantes.

Por otra parte, este proyecto de ley --aclaro que no digo esto con la idea de juzgarlo como bueno o malo, sino con un criterio pragmático y realista-- utiliza algunos vocablos que no se ajustan mucho a la técnica, pero que son entendibles por el público, como por ejemplo, "copamiento". Me llamó la atención desde siempre --tal vez esté equivocado-- el uso de la palabra "secuestro" cuando se hace la lista de los delitos muy graves, al lado de "violación", "homicidio", etcétera. Encontramos la palabra "secuestro", ahora usada en el Código Penal, cuando siempre se habló de "privación de libertad". Mi pregunta es si esto fue fruto de un desliz gramatical o si se quiere seguir otra técnica, que aclaro no estoy criticando sino simplemente diciendo que me ha llamado la atención. En México --país en el que viví siete años--, por ejemplo, llaman "plagio" a la "privación de libertad", lo que en principio me generó muchos problemas. Un día me preguntaron cómo le llamamos nosotros y le respondí "secuestro", pero cuando fui a consultar el Código Penal me di cuenta que técnicamente no le llamamos de esa forma.

Termino mi intervención haciendo un saludo a la memoria y al alma del senador Ortiz a quien, discrepando siempre, tenía un gran afecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero que agotemos el tema de procedimiento y, en todo caso, luego permitiríamos al señor Ministro satisfacer la curiosidad del señor senador Korzeniak.

proyecto al Plenario y actuar como lo ha hecho la Cámara de Representantes, dando una respuesta a ese sentimiento colectivo que está más allá de las estadísticas y de las opiniones técnicas. Sin perjuicio de que el señor Ministro --como lo puede hacer cualquier otro jerarca en su situación-- puede pedir volver a ser recibido por la Comisión, creo que lo más conveniente sería que nos dedicáramos entre nosotros a ver en qué coincidimos y en qué no --repito que pienso que las coincidencias van a ser muy altas-- y aguardáramos para, una vez concluida esa etapa, formular una nueva invitación al señor Ministro o considerar que ella es innecesaria dado el planteo que ha hecho en el día de hoy.

SEÑOR KORZENIAK.- Voy a ser muy breve...

SEÑOR PRESIDENTE.- El senador Ortiz, cuando alguien hacía ese preámbulo, solía contestar: "Va a ver que no lo logra".

SEÑOR KORZENIAK.- Es verdad, pero el senador Ortiz --tengo un gran recuerdo de él-- se equivocaba con respecto a como procedo.

El primer punto al que deseaba referirme es una propuesta metodológica que coincide con la que ha hecho el señor senador Ricaldoni. Concretamente, mi sugerencia es que la Comisión delibere, haga un inventario de aquellos temas en que sea necesario realizar preguntas al señor Ministro y, en ese momento, se lo convoque, para evitar someterlo a la cotidianeidad de estar en todas las sesiones de la Comisión.

Agregaría a esta propuesta metodológica que, dado que existen temas que no están vinculados a la seguridad de los habitantes --que comprende la seguridad ciudadana y la de quienes, no siendo ciudadanos, también la necesitan, como los turistas--, quizás deberíamos oír la

25x

tratan de plasmar en medidas básicamente de tipo administrativo. No es el primer Ministro del Interior que ha hecho esto ni será el último. En ese sentido, sucesos más o menos recientes forman parte de esa memoria que no puede dejar de tener el jerarca máximo del orden público en el país. Sin embargo, repito que tampoco veo estos temas como materia propia de este proyecto de ley. Aclaro que con esto, en modo alguno, estoy descalificando el planteo del señor senador Santoro; coincido totalmente con él en cuanto a que estos son temas capitales. Pero ya que hablamos de régimen de trabajo, pienso que deberíamos analizar lo que está o no está en este proyecto y formarnos una opinión --en lo posible, unánime-- no ya de las soluciones, sino de aquellos elementos sobre los que nos parezca útil volver a conversar con el señor Ministro.

Creo que este es un tema que ha conmovido, con razón, a la opinión pública. La seguridad ciudadana es una cuestión insoslayable en cualquier intervención que hace un político o un agente social del país en este momento. En más de una oportunidad he dicho que mucho más grave de que exista una inseguridad --que frecuentemente es muy difícil de cuantificar-- es la sensación de inseguridad de la gente, al margen de lo que digan los números y de lo que opinen los especialistas. Es malo que muchos de los sectores de una sociedad sientan inseguridad, dejando de lado la coincidencia o no de ese sentimiento --que creo que es colectivo-- con los resultados de estudios hechos con la profundidad y el rigor que este tipo de hechos requiere.

En definitiva, pienso que debemos dedicarnos con exclusividad a este tema, tratar de que la Comisión se pronuncie lo antes posible --mi deseo es que lo haga en forma unánime--, trasladar de inmediato el

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero que primero agotemos el tema de procedimiento, y luego, en todo caso, le permitiríamos al señor Ministro satisfacer la curiosidad del señor senador Korzeniak.

En la línea de lo que proponían los señores senadores Korzeniak y Ricaldoni, creo conveniente que, por lo menos, en la sesión siguiente de esta semana nos dediquemos a hacer un inventario de los temas, es decir, darnos tiempo para leer todo el material. El señor senador Korzeniak --que es muy inteligente y piensa como yo-- sugería no incurrir en la práctica frecuente de invitar personas o institutos al barrer. Personalmente lo haría en la medida en que el material existente no fuera suficiente o que algún integrante de la Comisión tuviera algún elemento que quisiera preguntar específicamente a alguna fuente. Reitero que no debemos empezar con ese peregrinar clásico de institutos y gente del exterior.

Entonces, en principio, salvo que los dos señores senadores que pidieron para hacer uso de la palabra tuvieran otra propuesta, quedaríamos en que la siguiente sesión sería de trabajo interno para hacer un relevamiento de dudas y consultas que se quisieran hacer, a los efectos de una probable invitación al señor Ministro u otra fuente, si ello fuera posible. Creo interpretar el sentir de la Comisión de que cuando haya invitados, sin necesidad de que se instruya a la Secretaría, haya versión taquigráfica.

SEÑOR POZZOLO.- Señor Presidente: no puedo renunciar a hacer una observación sobre el tema. Para usar una sola palabra, debo decir que estoy un poquito alarmado por lo que he comentado. Hemos hablado de una ley y de aspectos que le faltan. Desde el comienzo quiero decir muy

claramente que nuestra posición es votar el proyecto tal cual vino de la Cámara de Representantes y en el menor plazo posible. Naturalmente, abriremos todas las instancias de discusión, pero no creo que sea una buena respuesta del sistema político que un proyecto de ley votado por 97 señores Representantes, con todo el trámite de asesoramiento técnico y político que tuvo, sea estudiado desde el principio por la Comisión del Senado. Se está diciendo que no se va a tratar sólo lo que el proyecto de ley tiene, sino también aquello que le falta, y sobre lo que el señor Ministro ha explicado en función de qué circunstancias sucede. Además se están estudiando nuevas normas legislativas porque ni el Parlamento ni la Comisión se clausuran hoy, así como tampoco este tema. Con la libertad de que cada uno pueda opinar lo que desea, nosotros decimos que nuestra posición es votar el proyecto tal como vino de la Cámara de Representantes, propiciar la mayor discusión y, si es necesario, establecer un sistema de régimen general de trabajo en la Comisión, deberemos hacerlo, trabajando todos los días hasta la hora que sea, para terminar con este tema lo más rápido posible. De lo contrario, la gente va a tener una muy mala opinión nuestra respecto a un tema tan sensible e importante. No puedo entender que, por más que exista un sistema bicameral en el país con independencia de las dos Cámaras, cuando ha existido consenso tan amplio respecto a un proyecto de ley, tengamos no sólo que discutirlo sino también trasmitir la no existencia de ese consenso en la vida legislativa.

De todas formas, me allano a cualquier sistema de trabajo, el más amplio posible, pero reitero que nuestra posición será mantener el texto del proyecto para que sea efectivo.

El señor Ministro ha puesto énfasis en un aspecto sustancial del

proyecto porque más allá de las disposiciones que pueda tener el mismo, pesa un efecto sicológico. El dice que precisamos esta ley porque debemos prevenir lo que pueda pasar, por ejemplo, en una instancia tan importante desde el punto de vista deportivo como va a ser la Copa América que comienza en nuestro país dentro de un mes y medio, el 5 de julio. Para ese momento necesitamos tener instrumentada, promulgada y aplicada esa ley. Si demoramos su aprobación y ocurriera un fenómeno infeliz que ninguno de nosotros desea, esta ley quedaría absolutamente desprestigiada al igual que todo el sistema político. Entonces, solicito que establezcamos un régimen de libertad plena en cuanto a la discusión --que cada uno diga lo que desea-- pero que no hagamos la ronda de asesoramiento que tantas veces llega a fatigar a los propios señores senadores en la consideración de un proyecto de ley, habida cuenta que los antecedentes los viene discutiendo desde enero una Comisión Técnica integrada por todos los partidos y que fue aprobada por 97 votos en la Cámara de Representantes. Más allá de la libertad que nos abroguemos cada uno de los que integramos la Comisión y el Senado, tenemos que tener conciencia de que debemos resolver este tema urgentemente. En ese plano, dentro de la urgencia y coincidiendo con la libertad de trabajo y de cada señor senador de opinar como le parezca mejor, quiero que se enmarque este plan de trabajo.

SEÑOR MALLO.- Voy a encarar este punto desde un óptica distinta. Las manifestaciones del señor senador Pozzolo me llevan a hacerlo.

Creo que en el Hotel Victoria Plaza demostramos la mejor buena voluntad para llegar a soluciones unánimes. El señor senador Pozzolo sabe el aprecio que siento por su persona y su calidad humana -- compartí con él cinco años en la Cámara de Representantes--, por lo

que voy a hacer uso de cierta selección y no voy a asumir alguna de sus expresiones. En consecuencia, no las voy a contestar.

Considero una obligación nuestra examinar el texto del proyecto de ley y no ser simplemente homologadores, por más votos que haya tenido en la Cámara de Representantes. Sin embargo, estoy dispuesto a ofrecer algo en cambio; por ejemplo, si hay que sesionar desde las seis de la mañana, estoy enteramente a disposición de la Comisión, pero no me siento dispuesto a formar opinión sin algunos asesoramientos. La Cámara de Representantes cambió un artículo fundamental del Código Penal, la bóveda del mismo y estoy de acuerdo con su intención, pero cambiar el artículo 18 del Código Penal me parece de una gravedad que requiere por lo menos escuchar a alguien. Además --perdónesame el tono un poco pedestre--, son ciertos sarampiones fuera de época, es ir contra los delitos objetivos. En la Cámara de Representantes me tocó impugnar un proyecto que venía no exactamente del Poder Ejecutivo sino de un Ente Autónomo y que establecía un delito objetivo; algo a la altura de la evolución del Derecho Penal absolutamente reprobable. Fui la única voz que se levantó en contra pero, aunque no sé a dónde se envió, felizmente no se aprobó. Es decir que soy totalmente contrario a los delitos objetivos y repetiría con Soler que lo que debe asumir el Derecho Penal no es la actividad del cuerpo del hombre sino la actividad de su conciencia y de su voluntad.

Me interesé ante los señores Representantes por el móvil que los había llevado a tocar la pieza clave del Código Penal y me hablaron del homicidio a consecuencia o en ocasión de una riña. No me parece que el motivo tenga la entidad suficiente como para modificar el artículo 18 del Código Penal y además, pienso que no va a lograr el objetivo que

ellos quieren sino que va a confundir el problema. Digo esto para citar uno de los puntos en cuestión. Reconozco que el proyecto de la Cámara de Representantes mejoró mucho el que vino del Poder Ejecutivo que, a mi manera de ver, no tradujo exactamente las reuniones del Hotel Victoria Plaza. Digo esto reiterando absolutamente mi apoyo personal y político al Ministro del Interior, el respeto que me merecen sus condiciones intelectuales y personales; es más, vi su nombramiento con una enorme complacencia, casi con una enorme tranquilidad y me ratifico públicamente de esas expresiones. No se trata de la simple actitud de un partido coaligado, sino que es la personal y absolutamente independiente de todo otro aspecto político. El señor Ministro del Interior y el señor Subsecretario me merecen una confianza absoluta.

El señor senador Pozzolo me obliga a decir algo que había callado y que iba a continuar haciéndolo en homenaje a no poner un palo en la rueda del carro. Por lo que expuse en relación al doctor Opertti, veo con satisfacción su colaboración, el auxilio de su talento jurídico y su laboriosidad, que tuve ocasión de comprobar. Pero, puesto en ese plano inclinado a que me llevó el señor senador Pozzolo, debo decir que conforme a la arquitectura institucional no sería el doctor Opertti el que debería representar al Poder Ejecutivo. Toda la Constitución está establecida en un sistema democrático, sobre la base de que la autoridad está encerrada en un sistema de competencias circunscriptas. En consecuencia, está bien establecido el deslinde de las competencias y no es al Ministerio del Interior al que le compete la Legislación Penal, sino al Ministerio de Educación y Cultura. Bastaría, para no abrumarla con las disposiciones derivadas de la Ley Orgánica de este Ministerio, con tomar los tomos del Registro de Leyes y ver quién

promulgó todas las modificaciones a los Códigos Penales: el Ministro de Educación y Cultura. Evidentemente, acá hay una competencia concurrente, porque hay disposiciones que refieren directamente al Ministro del Interior. La competencia del doctor Opertti y el aprecio que le tengo me habían llevado a no decir nada sobre este punto. Sin embargo, más adelante iba a observar que me parece más grave que el Código del Proceso Penal emane del Ministerio del Interior porque, evidentemente, está fuera de su competencia. Seguramente, las condiciones del doctor Opertti nos lleven a pedirle que intervenga como invitado.

Tendría otras cosas para decir públicamente pero, en homenaje a la prudencia y a la cautela con que hay que tratar muchos de estos temas, prefiero expresárselas al señor Ministro del Interior fuera del ámbito público, sin ningún pensamiento recóndito porque personalmente diría a los señores senadores cuáles son las preguntas que deseo hacer pero no me parece que haya puntos que deban tratarse sin la debida consideración y reserva.

En lo que tiene que ver con las relaciones entre la policía y el Poder Judicial, justamente, unos días antes el Colegio de Abogados de Melo me invitó a concurrir a esa ciudad y me manifestó las reservas que tenía y que se encuentran en vías de solución debido a la calidad personal de quien desempeña la Jefatura de Policía. Parecería que en ese departamento el problema iba a desaparecer, pero quedan los otros 18 Departamentos y, además, no se trata de encontrar soluciones con atención a las personas, sino con relación a un sistema general. De todos modos quedaron de enviarme los casos concretos y, lo que voy a hacer es llegar al Ministro de una manera reservada. Reitero que en

25x10

Cerro Largo existen soluciones que se dan a través del Jefe de Policía. Hay instituciones policiales que establecen un sistema parecido al que se usaba en la Constitución de 1930 con relación a las bulas del Papa en donde el Poder Ejecutivo tenía que darles un pase. Del mismo modo, hay Jefaturas que reivindican el derecho de otorgar o no un pase a los requerimientos judiciales. La relación entre la Policía y la Justicia no siempre fue fácil. Hace mucho más de 100 años, el doctor José Ladislao Terra, siendo Ministro de Gobierno, envió una circular a las Jefaturas de Policía donde precisó con total exactitud y pertinencia el debido deslinde del problema y eso se ha repetido muchas veces. En 1955, el Jefe de Policía de Investigaciones de Montevideo hizo apreciaciones sobre la labor policial; era Ministro del Interior nada menos que el doctor Francisco Gamarra, que había sido Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Esta Corte, en un mensaje que dirigió al Poder Ejecutivo --que debió ser la vía adoptada ahora y no que un Juez comprara un cañoncito y saliera a trabajar por su cuenta; o sea que se debió haber dinamizado o puesto en funcionamiento el circuito de su propio Poder-- estableció con claridad su opinión y el Senado de la República, por unanimidad, se solidarizó con ella. Cuando digo que la presencia del doctor Opertti me da tranquilidad es porque por fuera de las normas y de las circulares está la acción de las personas. Este tema siempre va a ser un problema en ebullición y podemos decir que son las relaciones cuidadosas que deben mantener la Policía y el Poder Ejecutivo.

Esto es, en términos generales, lo que quería decir y no hubiera hecho uso de la palabra si el señor senador Pozzolo --por quien tengo un aprecio verdaderamente especial, superior al que él puede imaginar,

porque lo sé un hombre franco, abierto y sin escondrijos, aunque alguna vez lo vi en el Senado cuando frente a la solicitud de hacer una exposición absolutamente inocua él encabezó la lista de los que me la votaron en contra-- no hubiera hecho las afirmaciones que hizo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo aclarar que tengo que retirarme a las 16 y 30 horas y desearía que quedara aclarado el tema de procedimiento. Como hay otros senadores que también deben retirarse, consulto a quienes pidieron la palabra si van a tratar este tema.

SEÑOR SARTHOU.- Así es, señor Presidente.

Tampoco deseaba hacer uso de la palabra, pero el planteamiento del señor senador Pozzolo me lleva a aclarar cómo interpreto el mandato que en alguna medida tenemos al encontrarnos en este ámbito. Es decir que debemos legislar con el tiempo necesario para hacerlo bien, por lo menos, con la voluntad de hacerlo lo mejor posible. En este caso, ello implica una situación muy especial. Es sabido que los Códigos tienen un sentido sistemático ya que no es lo mismo codificar una ley aislada que un Código que tiene su coordinación y un sistema hasta filosófico de interpretación. De alguna manera, en el debate de la Cámara de Representantes surgieron ciertas incongruencias creadas --digámoslo así-- porque tal vez el delito aislado no armoniza con la filosofía del sistema general. Por algo cuando se modifican los Códigos se crean Comisiones, se estudian las vinculaciones de sus distintas partes sistemáticas y no es lo mismo que una ley aislada.

Más allá de las diferencias de criterio que podamos tener, me parecieron muy fundadas y serias las manifestaciones del señor Ministro Opertti, así como su capacidad docente. Pero, evidentemente, se trata de una temática que nos promueve una serie de dudas y me

25x

preocupa sancionar modificaciones a un Código Penal, sin ciertas consultas que me parece que todavía son necesarias, más allá de lo que se haya hecho en la Cámara de Representantes. No se trata de un problema cuantitativo, sino el deber que tenemos en un régimen de doble funcionamiento para analizar hasta qué punto es imprescindible saber lo que opinan los jueces o, inclusive, el Instituto de Derecho Penal sobre alguno de estos temas, porque hubieron modificaciones y los informes que se dieron en la Cámara de Representantes fueron anteriores. Si estamos legislando la modificación de un Código, nos importa conocer grandes extremos, sobre todo el tema de la minoridad y quienes están cerca de él. Existe un problema planteado acerca de la minoridad y el acceso a la delincuencia; hay un tema de funcionamiento que tiene que ver con los Jueces de Menores cuya opinión nos importa.

Por lo tanto, no sugiero recabar aquí el asesoramiento necesario sobre todos los aspectos pero sí en los temas claves referidos a una modificación sustantiva del Código Penal en donde, inclusive, se crean figuras que son imprescindibles para legislar bien. Tampoco tenemos interés en dilatar el debate, ni creemos que sea bueno legislar en materia penal bajo la presión de una eventual alarma en la que tienen mucha participación los medios de comunicación que utilizan esto para generar un determinado estado. Creo que la exposición del señor Ministro ha sido muy seria, sobria y fundada y aunque no estamos en ese plano, tampoco estamos dispuestos a ceder a elementos accidentales de la opinión que impidan seguir las pautas necesarias para tratar de legislar bien. Es obvio que podemos errar, pero lo que no podemos hacer es que por el hecho de precipitarnos, no contemos con los datos fundamentales. Por eso, en términos de procedimiento estuve de acuerdo

con lo que se había dicho en el sentido de que en la próxima sesión se analice la lista de temas y, en una sesión posterior, se cuente con cierto asesoramiento fundamental del Instituto de Derecho Penal, de los Jueces de Menores y de la Asociación de Magistrados, los que pueden ser recibidos el mismo día. No tengo inconveniente en trabajar el tiempo que sea necesario, pero de alguna manera debemos contar con la opinión sobre el proyecto definitivo, porque ellos aportaron elementos que ayudaron a corregir el proyecto como venía, pero me gustaría saber cuáles son sus posiciones acerca de la norma que terminó de aprobar la Cámara de Representantes.

SEÑOR SUBSECRETARIO .-Deseo informarle a los señores senadores que, en virtud de que a las 16 horas hemos previsto reunirnos con el señor Presidente del Banco Hipotecario --a fin de tratar el tema relacionado con la vivienda de los funcionarios policiales-- tendré que retirarme en este momento, por lo cual pido disculpas.

(Se retira de Sala el señor Subsecretario)

SEÑOR MICHELINI.- Aunque no integro esta Comisión, creo que aquí se va a trabajar con seriedad y pienso que cuando el trabajo esté pronto se va a elevar al Pleno.

Considero que todos estamos anunciando nuestra voluntad para actuar con la mayor seriedad posible. Además, este tema, más que cualquier otro, amerita un tratamiento de este tipo. Entonces, parece lógico que dispongamos de 24 horas para analizar el material que se nos ha entregado. Pienso que esta semana deberíamos reunirnos una o dos veces para empezar a avanzar y ver si las diferencias que pudieran existir se refieren a uno o a más artículos o a todo el proyecto. Obviamente que si las discrepancias son con respecto a todo el proyecto, el trabajo será mucho más arduo, pero si sólo tienen que ver con un artículo las diferencias se podrán zanjar en menor tiempo.

Propongo que la Comisión comience esta labor el próximo jueves --más allá de poder contar con la presencia de los representantes de alguna entidad que aquí se proponía-- y, probablemente, el lunes pueda concurrir el señor Ministro, a fin de arrojar luz sobre aquellos artículos en los que existan diferencias. Entonces, en vez de discutir ahora, lo haremos al final. Concretamente, propongo repasar los artículos que conforman este proyecto de ley y hacer un inventario

25x

de aquéllos en los que hay discrepancia. De esa manera, podremos darnos cuenta del tiempo que insumirá el análisis.

Por último, reitero mi propuesta de que esta Comisión se reúna el próximo jueves.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Señor Presidente: creo que, en términos pragmáticos, todo se resume en lo que dijo el señor senador Ricaldoni. Hagamos un mapa de coincidencias y desavenencias, si es que las hay, y el día jueves podremos trabajar al respecto.

Considero que no hay tanto antagonismo como parece advertirse en las manifestaciones del señor senador Pozzolo, entre otros. Pienso que es una expresión de celeridad que no inhibe los aportes que van a hacer los señores senadores, lo cual enriquecerá nuestra discusión en general. Incluso van a permitir alimentar la legislación complementaria que deberá hacerse en esta materia de seguridad pública.

Por lo tanto, estimo que el análisis y la discusión van a ser bienvenidos.

SEÑOR MINISTRO .- Simplemente, deseo hacer una brevísima precisión, en orden al procedimiento que siguió la Comisión de la Cámara de Representantes, que los señores senadores conocen.

Diría que, básicamente, las modificaciones que se introdujeron al proyecto original del Poder Ejecutivo, se inspiran en observaciones concretas hechas por los señores Magistrados, Penalistas y especialistas en los temas que allí se abordan. Creo que es importante saber que esa consulta técnica ya tuvo lugar, lo cual no implica, naturalmente, que no se puedan hacer otras. Simplemente, lo señalo con fines de esclarecimiento.

25x10

Con respecto al artículo 18 en particular, estimo que asiste razón al señor senador Mallo. Esa modificación del último párrafo --relativa a que en ningún caso podrá castigarse por un resultado antijurídico distinto o más grave que el querido que no haya podido ser previsto por el agente-- fue sugerida por un señor legislador y se integró al proyecto. Entonces, tal como lo sugirió el señor senador Mallo, dicha modificación no figuraba en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Está muy lejos de mi intensión discutir la importancia de esa norma que se ha calificado como "artículo llave" del Código del Proceso Penal. Simplemente, digo que es el único caso en el cual prácticamente no se tuvo un sustento técnico anterior. Todas las demás disposiciones contaron con aportes. En ese sentido, debo aclarar con mucho rigor que nosotros participamos toda vez que nos fue solicitado y tuvimos ocasión de comprobar que, efectivamente, las modificaciones que se sugerían eran atinadas y correctas, por lo cual no nos opusimos a ellas, sino todo lo contrario.

Por último, también quisiera señalar --esto sale un poco al encuentro de algunos comentarios que se han hecho-- que este proyecto de ley no agota el tema y muchos de los aspectos que allí no se resuelven tendrán que ser legislados de modo complementario. En este sentido, quiero darle a esta labor el enfoque de un ejercicio que comienza en esta etapa pero que no concluye con ella. Me parece que esto es importante a los efectos de nuestro comportamiento futuro.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a lo expuesto por los señores senadores, esta Comisión se volvería a reunir el próximo jueves a las 14 y 30 horas para un trabajo interno, a los efectos después de irnos

25x

ordenando bajo el lema de bicameralismo eficiente.

En virtud de que debo retirarme, propongo que el señor senador Santoro asuma la Presidencia.

SEÑOR POZZOLO.- Creo que estamos en condiciones de definir quién es el Vicepresidente permanente de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Santoro).- Lo que pasa es que no ha habido respuesta afirmativa.

25x11

En ese sentido quiero expresar --y sale un poco al encuentro de lo que se ha dicho aquí-- que esta ley no agota el tema. Además, muchos de los puntos que en ella no se resuelven habrá que legislarlos en forma complementaria. Entonces, mi intención es darle el enfoque de un ejercicio, que comienza con esta etapa pero que no concluye con la finalización de ella, y me parece que es importante aclararlo a los efectos de nuestro comportamiento en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como tengo que retirarme me gustaría que quedara fijada nuestra próxima reunión. Si no hay inconveniente quedaría fijada para el próximo jueves a las 14 y 30 a los efectos de realizar un trabajo interno bajo el lema de bicameralismo eficiente.

Pido disculpas nuevamente por tenerme que retirar y mociono en el sentido de que el señor senador Santoro asuma la Presidencia.

SEÑOR POZZOLO.- ¿Estamos en condiciones de elegir quién va a ser el Vicepresidente permanente de la Comisión?

SEÑOR SANTORO.- No ha habido respuesta afirmativa en ese sentido.

SEÑOR RICALDONI.- Señor senador Santoro: frente a la propuesta del regimen de trabajo, pediría a Secretaría, si están de acuerdo, que nos brindara todos los antecedentes necesarios.

SEÑOR POSADAS.- Aclaro al señor senador que ya fueron distribuidos en el día de hoy.

SEÑOR RICALDONI.- Además, quiero plantearle una inquietud al señor Ministro. Cuando escucho sus expresiones, en cuanto al inciso agregado al artículo 18, pienso que esto puede llegar a ser mucho más que una entelequia.

SEÑOR MINISTRO.- En la Cámara de Representantes se preguntó acerca de

25X

las razones de la introducción de la modificación.

SEÑOR MALLO.- Aclaro que personalmente le pedí una explicación al autor y éste me la dio.

SEÑOR RICALDONI.- Lo que quiero expresar --y es para irlo pensando, señor Ministro y señor senador-- es que no necesariamente esto tendría que significar una modificación que implicara el retorno de la iniciativa a la Cámara de Representantes.

Mi propuesta sería que entre todos busquemos un camino para que luego de la entrada en vigencia de esta ley, se promueva otra breve disposición en la cual eliminamos el último inciso de este artículo 18, lo que significaría simplicar la tarea.

SEÑOR MALLO.- Como antecedente quiero mencionar que en alguna oportunidad se derogó en el artículo 80 de una ley el artículo 2º de la misma ley.

SEÑOR KORSENIAK.- Esto planteó una discusión acerca de si los dos artículos tenían el mismo valor.

SEÑOR MALLO.- Quien habla se pregunta si el artículo 18 no tiene el mismo valor que el que se refiere al homicidio como consecuencia de una riña.

25x